



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 024-2026-CO-UNCA

Huamachuco, 29 de enero de 2026

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 04-2026, de fecha 29 de enero de 2026, Oficio N° 028-2026-VPI-UNCA, de fecha 28 de enero de 2026, Oficio N° 011-2026-VPI-IINV-D-UNCA, de fecha 27 de enero de 2025;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, presidida por la Dra. **DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ**, quien en la actualidad también ocupa por encargo, la Vicepresidencia de Investigación ante la renuncia de la titular, asimismo la integra el Dr. **RIGO FELIX REQUENA FLORES** como Vicepresidente Académico;

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas"*;

Que, con Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 001-2024-VPI-UNCA, de fecha 28 de noviembre de 2024, se aprueba e inscribe el proyecto autofinanciado denominado "Tejedores Artesanos y su impacto social, cultural y económico del distrito de Huamachuco-Provincia Sánchez Carrión", a partir del 20 de noviembre de 2024, con una duración de un año hasta su culminación el 20 de noviembre de 2025; a cargo del Dr. **Gaitán Merejildo Gerardo**;

Que, mediante Informe N° 004-2026-IINV-VPI-UNCA, de fecha 13 de enero-2026, el Director del Instituto de Investigación comunica que el investigador responsable del citado proyecto, solo había presentado el primer informe trimestral más no los siguientes ni el informe final conforme el cronograma aprobado, no teniendo conocimiento con documentos formales las razones de ese incumplimiento, por lo que recomendó evaluar la situación del proyecto y adoptar la medida más conveniente y, de ser el caso, determinar el cierre del proyecto;

Que, posteriormente, mediante Oficio N° 011-2026-VPI-OMV-D-UNCA, de fecha 27 de enero-2026, el Director del Instituto de Investigación informa que el Dr. **Gaitán Merejildo** había presentado certificados y documentos médicos que acreditan el delicado estado de salud que viene atravesando, por lo que al haber revisado y verificado la documentación remitida, además, teniendo en cuenta que el proyecto a su cargo había culminado su plazo de ejecución, recomendaba el cierre del mismo, dejando constancia que no se culminó su ejecución por motivos de salud del docente investigador y, por lo tanto, el cierre se realice sin aplicación de sanciones;

Que, con Oficio N° 028-2026-VPI-UNCA, de fecha 28 de enero de 2026, el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, el cierre del proyecto de investigación autofinanciado: "Tejedores Artesanos y su impacto social, cultural y económico del distrito de Huamachuco-Provincia Sánchez Carrión", a cargo del investigador Dr. **Gaitán Merejildo Gerardo**;

Que, en efecto, en el expediente se adjuntan certificados de incapacidad para el trabajo, extendido por **Es-salud**, que acreditan que el docente investigador, viene padeciendo un delicado cuadro de salud y se encuentra haciendo uso de licencia por enfermedad desde el mes de agosto -2025, lo que le ha impedido continuar con el desarrollo del proyecto para presentar los avances e informe final, por lo que en su caso, no se configura una falta por negligencia o haber cometido algún tipo de infracción como para ser sancionado o sometido a un proceso administrativo disciplinario;

Que, en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 04-2026, de fecha 29 de enero de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora luego de evaluar el expediente y los documentos que certifican el delicado estado de salud del docente, acordaron por unanimidad, lo siguiente: **CONSIDERAR**, con excepción de la norma, el cierre del proyecto denominado "Tejedores Artesanos y su impacto social, cultural





y económico del distrito de Huamachuco-Provincia Sánchez Carrión", en razón que el docente investigador responsable, Dr. Gaitán Meregildo Gerardo, se ha visto impedido de continuar con el desarrollo de las actividades programadas y presentación de los informes sobre el avance del proyecto, por encontrarse delicado de salud y con licencia por enfermedad desde el mes de agosto-2025, licencia concedida al amparo de lo previsto en el artículo 54° del Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría';

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONSIDERAR**, con excepción de la norma, el cierre del proyecto denominado "Tejedores Artesanos y su impacto social, cultural y económico del distrito de Huamachuco-Provincia Sánchez Carrión", en razón que el docente investigador responsable, Dr. Gaitán Meregildo Gerardo, se ha visto impedido de continuar con el desarrollo de las actividades programadas y presentación de los informes sobre el avance del proyecto, por encontrarse delicado de salud y con licencia por enfermedad desde el mes de agosto-2025, licencia concedida al amparo de lo previsto en el artículo 54° del Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría'.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Instituto de Investigación, Dr. Gaitán Meregildo Gerardo y Funcionario responsable de actualización del portal de transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
Dra. Benedita Poldoski Palacios Jiménez  
PRESIDENTA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
Mg. Ysabel Emperatriz Risco Luján  
SECRETARIA GENERAL